

que se certifica en un echo el acopia de
y tres años y tomaron principio en
mesa de enera de este y cumplian
Dize de diez y ocho, en quatrocientas, que
venta de sal en cada uno al precio de
veinte y dos reales y medio de real
yuntamiento decretaron se ponga en este
libro capitulas y se auenen los sesen
ta reales que auenidos, y como la
y papel de diez y ocho
Hizose notoria en este Ayuntamiento
reduca de su Mage. firmada al paxeres
de su R. mano, y su mandado de
de Monciano y guardado sus
tercio a veinte y uno de diez y ocho
no pasado, tomada la razon y satisfi
el diez y ocho media annata, y
de querepau en veinte y tres de
año, despachada en favor y Causa de
el Sr. Juan. Gut. Sanchez Lorenzo
y demas sus subdesores en el oficio de
que sea afu de perpetua y
sea elegidos en los oficios de Justiz
de esta gran pre y adho y
subdesores en dho oficio tocarse las
te en sus eleg. y parte y
brete y sin embargo alguno conato
en estos casos notengam mas
y ambos oficios todo ello sin embargo
de qualq. leyes y pragmáticas, ordenan
zas eritas y costumbres, y esta dha R. se
vuda y este Ayuntamiento la obediencia con
el respeto y reverencia acostumbrada
y decaer de cumplaz y efuente como

